



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de agosto de 2014
No. 27

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, ASÍ COMO EL PROGRAMA "CERO PAPEL".

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2834, 3009, 405-BI, 403-BI, 406-BI, 404-BI, 2755, 2751, 2941, 2951, 2944, 2943, 800-AI, 802-AI, 2950, 2946, 803-AI, 2947, 2948, 2949, 3033, 834-AI, 2845, 3019, 2846 y 3027.

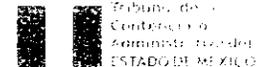
AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 829-AI, 2937, 2938, 2939, 833-AI, 827-AI y 2899.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LEY PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO; 25 FRACCIONES III Y V, 26 BIS, 28 FRACCIÓN V, 217, 218 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 8 Y 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL PROPIO TRIBUNAL, EN FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, ASÍ COMO EL PROGRAMA "CERO PAPEL".

CONSIDERANDO

Que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se presenten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad, particulares en funciones de autoridad y los particulares..

Que al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos del artículo 218 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, le corresponde dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos del Tribunal.

Que ante la necesidad de modernización de acceso a la justicia, se requieren nuevas tecnologías de comunicación e información que mejoren los servicios que presta el Estado a sus representados, dotados de eficiencia, seguridad y certeza jurídica, que consolide los objetivos y principios trazados en el ámbito estatal.

Que ante lo dispuesto por la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México y las recientes reformas publicadas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, concernientes a las notificaciones por vía electrónica, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en base a su autonomía y a su libertad jurisdiccional plena, con total respeto a la legalidad, requirió a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, el desarrollo de la aplicación de medios electrónicos que permita contribuir a la solución de las controversias que se susciten en los juicios contencioso administrativos y fiscales que se tramitan en el mismo.

Que a través del *Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México (SNOELT)*, los particulares y autoridades que decidan elegirlo, podrán recibir todas las notificaciones y promociones de los juicios contencioso administrativo y fiscales en el Estado de México, desde el inicio de la demanda hasta el dictado de la sentencia, vía internet.

Que dicho sistema permitirá reducir los tiempos de traslado, dando pronta respuesta a las pretensiones de las partes y tener un mejor control de las actuaciones, siendo los Actuarios adscritos a este Tribunal, quienes autentifiquen a través de su firma electrónica avanzada dichas diligencias, adjuntado la documentación que debía notificarse y enviarse a través del sistema.

Que el programa "*Cero papel*" permitirá agilizar y efficientar la tramitación de las actuaciones que se realizan durante el proceso administrativo y fiscal que se llevan a cabo en las diversas Salas Regionales, Supernumerarias y Secciones de la Sala Superior, mismas que se validarán a través de la firma electrónica avanzada de los servidores públicos habilitados para ello (Magistrados, Secretario General del Pleno, Secretarios Generales de Acuerdos, Secretarios de Acuerdos y Actuarios), la cual tendrá los mismos efectos legales que la firma autógrafa.

La adopción de estas tecnologías permitirá la realización de los trámites respectivos de forma confiable y segura.

Que en mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 4, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22 fracción I, 25 y 34 de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México; 25 fracciones III y V, 26 bis, 28 fracción V, 217 y 218 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, ASÍ COMO EL PROGRAMA "CERO PAPEL".

PRIMERO.- Se implementa el *Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México (SNOELT)*, con el propósito de agilizar el proceso de solución en las controversias en los juicios contencioso administrativos y fiscales presentadas ante este órgano.

SEGUNDO.- Las partes que decidan elegir el *Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México (SNOELT)*, deberán cumplir con proporcionar los datos que les sean solicitados al momento de su aceptación.

TERCERO.- Se implementa el programa "*Cero papel*" en este órgano jurisdiccional, para la pronta y expedita impartición de justicia en cada uno de los asuntos contencioso administrativos y fiscales, validándose las actuaciones con la firma electrónica avanzada de los servidores públicos que los emitan, lo cual generará certeza jurídica.

CUARTO.- Serán sujetos obligados de este órgano jurisdiccional para plasmar su firma electrónica, los servidores públicos habilitados para ello, en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 2 fracción I, 22 fracción I y 34 de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México:

- A) Magistrados;
- B) Secretario General del Pleno;
- C) Secretarios Generales de Acuerdos;
- D) Secretarios de Acuerdos; y
- E) Actuarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*"; en el órgano de difusión interno del propio Tribunal y en los estrados de las secciones de la Sala Superior y de las salas regionales y supernumerarias.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*".

Dado en la Sala "*Presidentes*" del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Toluca de Lerdo, México, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil catorce.

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. MIGUEL ANGEL TERRÓN MENDOZA
(RÚBRICA).

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR

LIC. DIANA LUZ ORIHUELA MARÍN
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E DICTO

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E DICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por YEPEZ GONZALEZ GUILLELMO, en contra de JOSE DE JESUS CELADA VARGAS O JOSE JESUS CELADA VARGAS, expediente 637/1995. El C. Juez Trigesimo Noveno de lo Civil, dictó auto, que a la letra dice: LA SECRETARIA HACE CONTAR: Que el término de TRES DIAS concedido a la parte demandada para desahogar la vista ordenada por auto de fecha diez de junio del año en curso, con el avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, con el DIECISEIS AL DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Cuarta Mexica Distrito Federal a diez nueve de junio del dos mil catorce, México, Distrito Federal a diecinueve de junio del dos mil catorce, Agudación a sus autos el escrito de la parte actora, formulando un ofrecimiento que es de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de noviembre del mil novecientos noventa y cinco, las personas físicas y jurídicas afectas a la causa, en el presente juicio, en 30 días judiciales, se tiene notificación a la parte demandada, a fin de que comparezca a la vista ordenada por auto de fecha diez de junio del año en curso, para el ofrecimiento rendido por el perito designado, en rebeldía de la parte demandada, dentro del término correspondiente al efecto, a consecuencia, se tiene por procedente su oposición para hacerlo con posterioridad. Como se señala, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la subasta pública nacional de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado en autos, correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO del bien inmueble ubicado en calle Austral número oficial 157, manzana 67, lote 18, Colonia Altamira, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos, ordenándose convocar postores, por medio de edictos, los cuales se publicarán con TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el tablero de avisos de este Juzgado, en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México", sirviendo de base para el fidejato la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00100 00/100, correspondiente al cincuenta por ciento por el avalúo, toda vez que solo se hace a remate el cincuenta por ciento del avalúo, y siendo postura legal la que cubra las dos tercios de dicho avalúo, justificado, a partir de lo contenido en el artículo 478 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Materia Mercantil y toda vez que el bien inmueble se encuentra libre de hipotecas, se hace constar, en virtud de lo que se ordena, en TOLUCA, MEXICO, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que en el expediente de este Juzgado se notificarán postores en sus términos antes precisados y se verá la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y el periódico de mayor circulación de esa Entidad; se faculta a Juez exhortado para que acuerde promociones y giro oficios tendientes a cumplimentar lo ordenado. Por autorizada a la persona que menciona, para dar notificaciones y recibir documentos y valores.- NOTIFIQUESE.- Lo promovió y firmó el C. Juez Trigesimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante el C. Secretario de Audiencia A. Licenciado ERIC ALBERTO MILLAN ROMERO, que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Audiencia, Lic. Eric Alberto Millan Romero.-Rúbrica.

2834.-10 julio, 6 y 12 agosto.

En el expediente número 1246/11, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V. en contra de SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.S.I. "EMILIANO ZAPATA", DE ZUMPAHUACAN, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto dictado en el expediente en la almoneda celebrada el día uno de julio de dos mil catorce, señaló las diez horas del veintiocho de agosto del año dos mil catorce para que tenga verificativo la décima tercera almoneda de remate del bien inmueble:

1.- Denominado "Paraje La Ascención", ubicado en calle José María y Morelos, Esquina Ignacio Atende, en el Municipio de Zumpahuacán, Estado de México (terreno con casa habitación), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con Plaza, al sur: 19.80 metros con calle José María Morelos, al oriente: 31.00 metros con Juan Flores Vázquez y al occidente: 35.00 metros con calle Emiliano Zapata, que mide 161.30 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales, según escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, Estado de México, para la partida número 26 del volumen 92 del libro primero anterior primero, y de 05 folio de fecha 08 de julio de 1997, el pago de base y cargo de \$800,860.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00100 MONEDA NACIONAL) y realizada la deducción de cinco por ciento de comisión, resultando \$800,835.00 (OCHOCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 00100 MONEDA NACIONAL) quedando la cantidad de \$727,842.00 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80100 MONEDA NACIONAL) cantidad que sirve de base para la décima tercera almoneda de remate.

Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda, un término no menor de siete días, por lo que convócase a postores y anuncióse su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios gírese atento anexo a Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, para que en el día uno de las labores de este Juzgado, ordene a quien correspondiera fide los edictos correspondientes en la tabla de avisos de ese Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 785 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil y para el caso de no presentarse postor del bien que se subasta a remate, el interesado podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para solicitarlo se le haya fijado en términos del artículo 1412 del Código de Comercio. Debiendo de notificarse a los demandados en el domicilio procesal señalado en autos quedando notificado la parte actora SERVICIOS DE COBRANZA RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V., a través del Apoderado Legal que comparece a la presente audiencia y dada la asistencia de la parte demandada se ordena notificarle la presente audiencia, mediante lista y Boletín Judicial, dándose por terminada la presente y firman para constancia los que en ella intervinieron.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, en cumplimiento al auto dictado en la audiencia celebrada el día uno de julio de dos mil catorce, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Gairido.-Rúbrica.

3099.-31 julio, 6 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICACION: Se le hace saber que en el expediente 828/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ISHELE PAOLA PEREZ GASCA a MA. DEL CARMEN GAYOSO ONOFRE, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, en la cual, admitió el Procedimiento Judicial no Contencioso y mediante proveído de fecha siete de marzo de dos mil catorce, se ordenó la Notificación por medio de edictos a MA. DEL CARMEN GAYOSO ONOFRE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se les tendrá por notificada la sesión de derechos de fecha quince de mayo de dos mil ocho, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial; Relación sucinta del procedimiento NOTIFICARLE a la MA. DEL CARMEN GAYOSO ONOFRE, la CESION DE DERECHOS de fecha quince de mayo de dos mil ocho, HECHA A MI FAVOR por la empresa denominada "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de "CEDENTE", representada en dicho acto por la persona moral denominada "ZENDERE", Sociedad Anónima de Capital Variable; misma que se relaciona con la hipoteca que la notificada tenía con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT" sobre el inmueble sito en el Departamento marcado con el número 102, del Edificio 4, del Condominio número 4, construido sobre el lote 2, de la manzana 16, del Fraccionamiento denominado "Hogares de Atizapán", en Atizapán, Estado de México. HECHOS: 1.- El día quince de mayo de dos mil ocho, la suscrita ISHELE PAOLA PEREZ GASCA, en mi carácter de "CESIONARIA", celebré "CONTRATO DE CESION DE DERECHOS", con la empresa denominada "RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de "CEDENTE", representada en dicho acto por la persona moral denominada "ZENDERE", Sociedad Anónima de Capital Variable. Dicha Cesión de Derechos se relaciona con la Deuda Hipotecaria que tenía la Hoy Notificada, C. MA. DEL CARMEN GAYOSO ONOFRE, con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT" sobre el inmueble materia de la cesión de derechos de mérito; HECHO: 2.- En virtud de lo anterior ocurre ante su Señoría a efecto de que se lleve a cabo la Notificación de la referida Cesión de Derechos a la Hoy Notificada, C. MA. DEL CARMEN GAYOSO ONOFRE; para que dicha persona esté en condición de realizar todos y cada uno de los pagos pendientes a su cargo a favor de la suscrita, ISHELE PAOLA PEREZ GASCA; en cumplimiento a lo obligado por el artículo 7.282 del Código Sustantivo de la Materia, en este acto exhibo el Atestado Notarial número 42,975, (Cuarenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco) de fecha quince de mayo de dos mil ocho, pasado ante la Fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 del Distrito Federal, en el que se hace constar en CONTRATO DE CESION DE DERECHOS materia de esta notificación.

Se deja a disposición de MA. DEL CARMEN GAYOSO ONOFRE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

405-B1.-3, 28 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE JUAN MIGUEL ALONSO GONZALEZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de RAFAEL FERRER FLORES, la USUCAPION, en el expediente número 02/2014, respecto del lote de terreno número 28 de la manzana XIV, de la Colonia General Melchor Muzquiz, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: JOSE JUAN MIGUEL ALONSO GONZALEZ, celebró contrato privado de compraventa con RAFAEL FERRER FLORES en fecha 15 de mayo de 1990, respecto del lote de terreno número 28 de la manzana XIV, de la Colonia General Melchor Muzquiz, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide 30.00 metros colinda con lote 27; al suroeste: mide 30.00 metros colinda con lote 29; al noroeste: mide 10.00 metros colinda con lote 03 y al sureste: mide 10.00 metros colinda con calle Venustiano Carranza; se entregó la posesión física y material del inmueble antes descrito, por lo que de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la parte demandada RAFAEL FERRER FLORES, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de junio de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha tres de junio de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación: Fecha que ordena la publicación: 3 de junio de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Rúbrica.

403-B1.-3, 28 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 86/2013, seguido ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, se dictó un auto en fecha quince de febrero de dos mil trece, que admitió la demanda contra ENRIQUE REBOLLAR RIVERA, y por auto de fecha doce de mayo del año dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, previas diligencias de búsqueda y localización; por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: AURORA VARGAS ORTIZ en su carácter de Apoderada General para pleitos y cobranzas de ADULFO DOMINGUEZ DIAZ demanda en la vía Ordinaria Civil, (la nulidad de juicio concluido) contra ENRIQUE REBOLLAR RIVERA, demandando las siguientes prestaciones: A) Declaración judicial de nulidad absoluta de juicio concluido que se sustanció ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, en el expediente 734/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, otorgamiento de firma y escritura, promovido por ENRIQUE

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

MARGARITA VARGAS DURAN, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A. DE C.V., la Usucapción, en el expediente número 266/2013, respecto de una fracción de terreno de 98.00 metros cuadrados, inmerso en dentro de la superficie restante del predio denominado como lote 24 de la manzana 35, zona pintada de la desecación del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 98.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: MARGARITA VARGAS DURAN, celebró contrato privado de compraventa con HEINA RODRIGUEZ GARCIA, en fecha 9 de enero de 1997, respecto de una fracción de terreno de 98.00 metros cuadrados inmerso en dentro de la superficie restante del predio denominado como lote 24 de la manzana 35, zona pintada de la desecación del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico 06000940, conocido actualmente como lote 47 de la manzana 35 de la calle Mario Ramón Boteta, Colonia Granjas Independencia, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 98.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con calle Mario Ramón Boteta; al sur: 7.00 metros con lote 16; al oriente: 14.00 metros con lote 46 y al poniente: 14.00 metros con lote 48; se entregó la posesión física y material del inmueble antes descrito, mediante el acuerdo con la Ley por operación de autos prescripción, a su favor, donde ante el Juzgado por haber cumplido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapción. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta, no decir y no desconocer el domicilio de la Jurídica Colectiva denominada TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES, S.A., en el presente a la comparecencia por auto de fecha dos de abril de dos mil catorce, se le empieza por medio de autos, tendiéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia, habiéndose las posesiones notificaciones con las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1,170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mandado tanto en la Secretaría de Acordados, Lic. María Magdalena Soto Casillas, Rubrica.

Publíquese en tres veces el edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, mandando que en la oferta de este Juzgado sea copiado y se abra el expediente en el día dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento. Valida en fecha que ordena la publicación 2 de abril de 2014.- Secretaría de Acordados, Lic. María Magdalena Soto Casillas, Rubrica.

2014-28 julio 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

GUADALUPE FERREIRA BELMAN, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de la COSMICO LIBERAL A.C. y ELVIA BAFZ DE MARRON, en la Usucapción, con el número de expediente 547/2006, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en lote número dos, de la manzana uno, de la Colonia Ignacio L. Villarta, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que colinda con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.17 metros con Bombas

CEAS, al sur: 7.30 metros con calle Jalisco, al oriente: 18.62 metros con lote tres, al poniente: 19.15 metros con lote uno, con una superficie aproximada de 138.58 metros cuadrados; reclamando las siguientes prestaciones: A) se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva del inmueble antes citado. B) Se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxi-pantla, México la cancelación de la inscripción que aparece en los datos registrales partida 917 volumen 239, libro primero sección primera de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. C) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Basada en los siguientes hechos: En fecha once de octubre de mil novecientos ochenta y cinco celebré contrato privado de compraventa con la C. ELVIA BAFZ DE MARRON, respecto del inmueble anteriormente descrito, mismo que antes de ser fraccionado con la Colonia Ignacio L. Villarta era conocido como predio denominado El Ejido, reconocido como fracción Grupos del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México el cual se encuentra inscrito a favor de COSMICO LIBERAL A.C. en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlaxi-pantla Estado de México, bajo la partida 917 volumen 239, libro primero sección primera de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Hago de su conocimiento que la posesión de dicho inmueble la ha tenido sin violencia de manera ininterrumpida, en forma pacífica, continua, pública, cierta y en concepto de propietario. Por lo que mediante auto de fecha nueve de abril de dos mil catorce, se ordenó se emplazó por medio de edictos de la COSMICO LIBERAL A.C., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia, habiéndose las posesiones notificaciones con las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1,170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Queda mandado tanto en la Secretaría de Acordados de traslado para que los recepa en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la Penúltimo Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fijase en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente de fecha nueve de abril de dos mil catorce por todo el tiempo de emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, día de mayo del dos mil catorce.-Doy fe. Fecha que ordena la publicación nueve de abril del dos mil catorce.-Secretario de Acordados, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza-Rubrica.

2014-28 julio 6 y 15 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

C. BARBARA GONZALEZ.

RENE LOPEZ COIHEA, en el expediente 262/2014, a través del Procedimiento Especial de Divorcio Incansado, solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con BARBARA GONZALEZ, la terminación de la sociedad conyugal respecto del régimen bajo el cual la C. BARBARA GONZALEZ y el solicitante contrajeron matrimonio civil señalando que el 17 de marzo de 2001 contrajeron matrimonio civil con la ciudad de México de sociedad conyugal, durante el matrimonio no procrearon hijos, su último domicilio conyugal lo establecieron en esta Municipalidad, no adquirieron bienes muebles o inmuebles, admitiendo la sociedad y por ignorarse el domicilio de la ciudad, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente procedimiento dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por

gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, "El Universal", "Ocho Columnas", "Excelsior" y en el Boletín Judicial, expedido en Tecamac, México, el cuatro de julio del año dos mil catorce.-
Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de junio del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ernesto Cuevas González.-Rúbrica.

2951.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

CITACION).

En los autos del expediente 423/14, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado YOLANDA BARRAGAN ROSAS a SERGIO PIÑA HIDALGO, en proveído de fecha nueve de junio de dos mil catorce, se ordenó citar a SERGIO PIÑA HIDALGO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado; la solicitante YOLANDA BARRAGAN ROSAS, mediante escrito de dieciséis de abril de dos mil catorce, solicitó de SERGIO PIÑA HIDALGO, la disolución del vínculo matrimonial, refirió que en fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y nueve contrajo matrimonio con SERGIO PIÑA HIDALGO y que de dicha relación procrearon dos hijas de nombres SANDRA ELISA y PAOLA de apellidos PIÑA BARRAGAN, quienes a la fecha son mayores de edad, que en fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta el señor SERGIO PIÑA HIDALGO, abandonó el domicilio conyugal y dejó de cumplir con sus obligaciones, que durante el matrimonio únicamente se adquirió un bien inmueble y que ya no es su voluntad continuar unida en matrimonio con SERGIO PIÑA HIDALGO, también anexo a su solicitud la propuesta de convenio. Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a darse por citado en el presente procedimiento y señalar domicilio para oír notificaciones, apercibiéndole que en caso de no presentarse se señalará fecha para una junta de avenencia y de no comparecer se señalará fecha para una segunda junta de avenencia en la que se decretará la disolución del vínculo matrimonial y la terminación de la sociedad conyugal, también se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la notificación. Se expiden a los tres días del mes de julio de dos mil catorce.

Auto que ordena la publicación de edictos: nueve de junio de dos mil catorce, expedido por el Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

2944.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BENJAMIN PEREZ GOMEZ: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de julio de dos mil catorce, dictado en el expediente número 203/14, relativo al Juicio

Ordinario Civil, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, promovido por ELOISA CRUZ MARTELL, en contra de SUCESION A BIENES DE CARMEN CRUZ VARGAS y BENJAMIN PEREZ GOMEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de nulidad de todo lo actuado en el expediente 273/1993, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapion, instruido en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por consiguiente la nulidad de la sentencia recaída en dicho juicio, de 29 de abril de 1994. B).- La cancelación y tildación de asiento correspondiente a juicio de usucapion promovido por CARMEN CRUZ VARGAS en contra de la suscrita, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, en el asiento 1003, volumen 156. Libro Primero, Sección Primera CC.C. 0870118302, Folio 6158. C).- Como consecuencia de la nulidad reclamada, la restitución y entrega material del bien inmueble que se identifica como lote de terreno número 17, manzana 4, de la Colonia Pavón y las construcciones en el existentes, marcadas con el número 32, de la calle Oscar, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 136 metros cuadrados y las medidas y coincidencias siguientes: al norte: 17.00 mts. con lote 16; al sur: 17.00 mts. con lote 18; al oriente: 8.00 mts. con calle Oscar; y al poniente: 8.00 mts. con lote 14. D).- El pago de gastos y costas judiciales que origine este Juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1,170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Rapsoda, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de julio de año dos mil catorce.-Doyle.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 uno de julio de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

2943.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MDRELOS, MEXICO
E D I C T O**

DAVID AVELLANEDA FIGUEROA, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de RICARDO BASTIDA GALINDO, el Otorgamiento y firma de escritura pública, en el expediente número 200/2014, respecto de los inmuebles ubicados en manzana 26, lotes 10, 11 y 12 de la Colonia Bugambillas, zona uno en Ixtapan de la Sa., Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: DAVID AVELLANEDA FIGUEROA, celebró contrato de compraventa con RICARDO BASTIDA GALINDO, en fecha 21 de diciembre de 2012, respecto de los inmuebles ubicados en manzana 28, lotes 10, 11 y 12 de la Colonia Bugambillas, zona uno en Ixtapan de la Sa., Estado de México, los cuales se encuentran inscritos bajo los siguientes datos registrales partida 557, volumen 44, sección primera, de fecha 1 de septiembre de 1992, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones

básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor el otorgamiento y firma de escritura y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la parte demandada RICARDO BASTIDA GALINDO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación fecha que ordena la publicación 26 de junio de 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Rubrica.

800-A1.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 1157/2013, relativo al Juicio en vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por ADRIAN TERREROS GARCIA en contra de ARIANA LIZET TERREROS AGUILAR y MAURICIO OMAR TERREROS AGUILAR, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha dieciocho y veinte de junio de año dos mil catorce, donde se ordena emplazar por edictos a los demandados MAURICIO OMAR TERREROS AGUILAR y ARIANA LIZET TERREROS AGUILAR, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda, el promovente ADRIAN TERREROS GARCIA demanda de ARIANA LIZET TERREROS AGUILAR y MAURICIO OMAR TERREROS AGUILAR, las siguientes prestaciones: inciso a) La cesación de la obligación de pago de pensión alimenticia por los acreedores alimentarios ARIANA LIZET TERREROS AGUILAR y MAURICIO OMAR TERREROS AGUILAR, inciso b) Girar exhorto al Juez competente del Distrito Federal para hacer a cesación de la obligación, c) El pago de los gastos y costas que se han de realizar, como hechos manifiesta que el C. Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en los autos del juicio ordinario civil, nulidad de matrimonio, bajo el expediente número 107/1995, condenando el pago de cuarenta por ciento mensual sobre las percepciones ordinarias y extraordinarias del actor por el trabajo personal que prestaba para el NACIONAL MONTE DE PIEDAD por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos. 2.- ARIANA LIZET TERREROS AGUILAR hija del actor tiene 21 años siete meses de edad, así como MAURICIO OMAR TERREROS AGUILAR hijo del actor tiene 18 años, ocho meses de edad. 3.- Los demandados (hijos del actor) son mayores de edad y en la actualidad se abstienen de estudiar. 4.- El actor en fecha dos de diciembre del año dos mil once terminó la relación laboral con el NACIONAL MONTE DE PIEDAD, edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín

Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Se exhibe la presente el día cuatro de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rubrica.

802-A1.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

GUADALUPE UGALDE MEDRANO.

Se hace de su conocimiento que FAUSTO MARTINEZ CAMARENA, demanda en la vía Ordinaria Civil ante este Juzgado, bajo el expediente número 1247/2013, en contra de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EDUARDO ENRIQUE ESQUERRA HUERTA y MARIA GUADALUPE UGALDE MEDRANO, las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha operado a favor suscrito la usucapion y por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la calle cerrado de Sirenas número 30, lote 24, manzana 12, sección H-42 Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli en este Municipio, en atención a la constancia de alineamiento y número oficial, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con una superficie de 98 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico número 00050462 a nombre de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en este Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con todas las consecuencias legales.

B).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, de la sentencia definitiva en que se haga la declaración a que me refiero en el inciso que antecede, para el efecto de que la misma sirva al suscrito como título de propiedad en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México.

C).- El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: Con fecha 29 de enero del año 2000, el suscrito comprador y la C. MARIA GUADALUPE UGALDE MEDRANO como vendedora, celebramos contrato de compraventa respecto al inmueble ubicado en la calle cerrado de Sirenas, número 30, lote 24, manzana 12, sección H-42, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli en este Municipio, con una superficie de 98 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico número 00050462 que ahora se encuentra a nombre de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en este Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al tratar de conseguir la escrituración de dicho inmueble con posterioridad, tal y como pactamos las partes, resultó que a la vendedora MARIA GUADALUPE UGALDE MEDRANO, le sobrevino una enfermedad que la limitó físicamente durante meses e incluso años y que le impidió acudir con el Notario que el suscrito había elegido para llevar a cabo la escrituración, por lo

que tuvo que esperar a que ese acto se postergara hasta en tanto la salud de dicha persona mejorara. Así paso el tiempo y la salud de la vendedora seguía siendo precaria, esto según su dicho, pero el suscrito nunca dejó de solicitar a lo largo de dos años siguientes a la firma del contrato de compraventa, la escrituración del inmueble que ya había pagado en su totalidad, es de hacer pertinente que el suscrito ha poseído dicho inmueble en calidad de propietario atento al contrato de compraventa de fecha de 29 de enero del año 2000, así como el certificado de libertad de gravámenes respecto del inmueble por prescribir ubicado en la calle Llanero de Sintas número 33, lote 21, manzana 12, sección 11-12, Fraccionamiento Cuautim Izcalli en este Municipio con una superficie de 88 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico número 00050462 que ahora se encuentra a nombre de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. en este Municipio de Cuautim Izcalli, Estado de México, la posesión que ha estado desde el 29 de enero del año 2000, ha sido en concepto de propietario o dueño a los términos de lo dispuesto por el artículo 5.65 del Código Civil y consecuentemente en forma cambiaria, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.60 del Código Civil, publica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.67 del Código Civil, publica, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.69 del Código Civil y de buena fe de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.44 del Código Civil, todos estos vigentes para el Estado de México.

El Juez del conocimiento por auto de fecha diez de junio de dos mil catorce, ordeno emplazar a GUADALUPE UGALDE MEDRANO, mediante edictos, comunicándole que se le concede el término de treinta días, a partir de las producciones contestado en a la demanda, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación de presente edictos, a pasado este término, si comparece por el demandado o quien que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, todas las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.068 del Código de Comercio.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial D y fo. Dado en Cuautim Izcalli, Estado de México, veintifres de junio de dos mil catorce. Se oñite en cumplimiento a los autos de fecha diez de junio de dos mil catorce, firmado la Licenciada Lic. Eli Rodríguez Vázquez, Secretaria Judicial Rubrica.

2950 -28 JUN, 6 y 15 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

A MARIA DE LOURDES CRUZ ROJAS:

En el expediente 942/2014, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado solicitado por CHISO AGUILAR SALINAS, en contra de MARIA DE LOURDES CRUZ ROJAS, el actor manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con MARIA DE LOURDES CRUZ ROJAS, en términos del artículo 2.373, 2.374 y 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitando que realice en los siguientes términos: En fecha trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete contrajo matrimonio con MARIA DE LOURDES CRUZ ROJAS, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha relación procrearon dos hijos de nombres NANCY y OSCAR de apellidos AGUILAR CRUZ, estableciendo su último domicilio conyugal en el poblado de Santo Domingo de Guzman Manzana Tres Ixtlahuaca, México. En el cual vivieron hasta el día en que se rompió la armonía familiar, teniendo que salir el promovente. En el

transcurso de la relación no aportaron a la sociedad conyugal bienes.

A ignorar su domicilio, solicita se emplace a MARIA DE LOURDES CRUZ ROJAS, mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber en presente juicio, por este medio y se publicara por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para que a más tardar en la segunda audiencia de conciliación manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deban darse las relaciones respecto de los menores hijos, como el monto de los alimentos, guarda y custodia, y convivencia con el ascendiente que no ejerza el derecho de custodia, apoderado que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de no asistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, se le previene para que serale domicilio dentro de esta Ciudad para recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los ocho días del mes de julio de dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de junio de dos mil catorce.-Secretaria, Lic. Liliana Ramirez Contreras.-Rubrica.

2946-28 JUN, 6 y 15 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

DEMANDADO: FABLO LOPEZ LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que MARIA TERESA MENDEZ MURILLO, le demanda en la vía Ordinaria Civil Acción Civil de USUCAPION, en el expediente número 123/2014, las siguientes prestaciones: 1) La cancelación de antecedente registral que haya en el Libro Primero, Sección Primera, tomo número 575, partida 167, folio electrónico 00269442 en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ecatepec de Morelos. 2) La persona INOCENCIO LUENGAS SOLANO, demandando la usucapición del inmueble ubicado en calle sin número lote 2, manzana 3, Colonia Sagitario II, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con calle al sur: 17.15 metros con lote 3; al oriente: 7.00 metros con calle al poniente: 7.00 metros con lote 1, una superficie total de 120.05 metros cuadrados. 3) Del C. PABLO LOPEZ LOPEZ se llama a juicio en el consorcio casivo que se desgranda ser quien le transfiera la posesión y estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos. 4) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1) En fecha 20 de febrero del 2007, el suscrito celebró contrato de compraventa privado con INOCENCIO EMILIANO LUENGA SOLANO entregándole la posesión del mismo y en ese momento entregando el monto total a razón: \$600,000.00 (SEISCIENTOS

MIL PESOS (30/100 M.N.). 2. Por falta de capital o diversos problemas, transcurrió el tiempo y no pudo llevar los trámites para protocolizar mi compraventa, hasta fecha 24 de noviembre de 2013 acudiendo al demandado, para manear iniciar los trámites ante el Instituto Registral de la Funcion Registral del Estado de México, solicitando la inscripción al predio demandado, indicándome que no tiene documento alguno y cualquier trámite tendría que iniciarlo por mi cuenta y que no podía hacer más por el asunto. 3. Cuando a raíz de los recibos que me solicitó, tanto la Inscripción de un Mandato por parte de el inmueble adquirente por la escritura se encuentra inscrita a nombre de PABLO LOPEZ LOPEZ, razón por la cual el que suscribe se ha visto impedido para regularizar el predio. 4. Dado que fue trasfiriendo la posesión del predio ubicado en Colonia Sagitario II, lo he hecho tanto de propietario ya he pagado todos y cada uno de los impuestos que he generado. 5. La posesión del suscrito durante más de 5 años ha sido en forma pacífica, continua e ininterrumpida y de buena fe, sin presentar incidente alguno relativo a la propiedad o posesión del inmueble base del presente juicio. 6. Jamás ha sido reclamada la Propiedad ni la posesión del mismo, por persona alguna durante los cuarenta y cinco (45) años que he ocupado el inmueble. 7. En la actualidad ya que el derecho me asiste, pido a su Señoría mandarme a declarar de inmueble en cuestión.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y en el Boletín Judicial que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir de la siguiente a la de esta publicación, a la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, en todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos de artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a uno de julio del año dos mil catorce.-Doy fe. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por art. 10 de fecha diecinueve de junio del año dos mil catorce.-Poder Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rodríguez Fabrice.

W08-A1-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC, MEXICO.
E D I C T O**

ROBERTO MEDINA Y MEDINA, hace del conocimiento a JOSE SERRANO PEDRAZA, a quien demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapción), en el expediente 246/2014, por haber celebrado un contrato a vado de compraventa en fecha diecho de enero del año dos mil catorce el señor JOSE SERRANO PEDRAZA de los predios inmuebles ubicados en la manzana 627, lote 46 y lote 48 del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie total de 122.66 mts.2. (ciento veintidos metros cuadrados con sesenta y seis centímetros) y 123.04 mts.2. (ciento veintitres metros cuadrados con cuatro centímetros) respectivamente, los cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias: el lote 46, al norte: en 17.51 metros con lote 45; al sur: en 17.54 metros con lote 47; al oriente: en 07.00 metros con Avenida Central; al poniente: en 07.00 metros con lote 43 y el lote 48, al norte: en 17.56 metros con lote 47; al sur: en 17.59 metros con lote 49; al oriente: en 07.00 metros con Avenida Central; al poniente: en 07.00 metros con lote 20. Los cuales se encuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México con el folio real electrónico número 00268179 y 00268177. Desde la celebración de dicho contrato ha poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario respecto de los bienes inmuebles por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva de diez

predios ubicados en la manzana 627, lote 46 y lote 48 del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La inscripción a favor de ROBERTO MEDINA Y MEDINA de los dos predios ubicados en la manzana 627, lote 46 y lote 48 del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C) El pago de gastos y costas por el caso de que a parte demandada se oponga al presente juicio, comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.83 del Código de Procedimientos Civiles.

Público por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico mayor circulación en la población en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe. Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Ecatepec de Morelos, México, a veintinueve de julio del año dos mil catorce.-Valedor en cumplimiento al auto de fecho anterior de julio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Fabrice.

29-A1-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EN NOMBRE DE RICARDO GALEANA ROMERO.

Por medio del presente se le hace saber que el honor ALBERTO HERNANDEZ VARGAS esta promoviendo Juicio Ordinario Civil (Usucapción), radicado ante este Juzgado bajo el número de expediente 156/2014, ello en virtud de que en fecha cinco de enero del dos mil a través del contrato privado de compraventa, adquiero de Usted una fracción del inmueble conocido como Tezahuacali ubicado en el Municipio de Axapaco, del estado de Veracruz, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con lote 12, al sur: 20.00 metros y colinda con lote 10, al oriente: 10.00 metros y colinda con calle Nezahuacoyotl, al poniente: 10.00 metros con lote 1 y 2. Contando con una superficie de 200.00 metros cuadrados, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de BERNARDO GALEANA ROMERO bajo el número de folio real 0005011, no obstante a inscripción de la sentencia que previos al cumplimiento de Ley en la cual se declara que de poseedor se ha convertido en legítimo propietario del inmueble descrito y en virtud de que no fue posible la localización y domicilio actual de este mismo demandado BERNARDO GALEANA ROMERO es por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Otumba, México, mediante auto de fecha nueve de junio del dos mil catorce, ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete y en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial para que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita, fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba México a los dieciocho días del mes de junio del dos mil catorce.-Fecha de acuerdo 09 de junio de 2014.-L. Encargado Juan de Jesús Alonso Ortíz, Secretario de Acuerdos.-Fabrice.

29-A1-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**JACOBO RAMIREZ RIOS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA
POMPEYA MORALES VILLA.**

Se hace de su conocimiento que ALAN DOMINGUEZ MARTINEZ, o da en la vida por para civil, interponiendo y firma de escritura en el expediente 100-14, bajo los siguientes datos: 1.- En la ciudad 17 de septiembre del 2010, se celebró contrato de compraventa de el hoy demandado por conducto de el albacea sobre el inmueble ubicado en calle Guadalupe número 335, lote 8 manzana 8 en la Colonia Liberación, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal. 2.- En dicho contrato se pactó como monto total de inmueble la cantidad de 3800.000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100), cantidad que fue cubierta de la siguiente manera un primer pago por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.N. 00/100) a la firma del contrato, restando punto de \$3,000.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS M.N. 00/100), mensualmente hasta completar la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100). El día 15 de agosto del 2013, terminó de pagar el comprador materia del presente Juicio, omisionándose a demandada a recibir finiquito en donde se desahó que la fecha antes mencionada no le adeudo ninguna cantidad sobre el inmueble materia del presente juicio. 4.- En la cláusula cuarta se pactó el hecho de que el vendedor se comprometió a acudir ante notario que designara el comprador a efecto de realizar la escrituración correspondiente del inmueble que nos ocupa, por lo que se llama a juicio y se le notifica las siguientes prescripciones: I.- La designación judicial mediante el presente edicto, en forma definitiva y definitiva. b) Se abre a prueba ante notario público en la presente materia del presente juicio. El pago de gastos y costas. Comunicándose que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada una en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos Lic. Julio César Ramírez Delgado. En Ecatepec de Morelos, México; a trece de junio de dos mil catorce.

VALIDACION: En cumplimiento al auto de fecha trece de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rubrica.

29-7.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiseis de junio de dos mil catorce, radicado en el expediente 403/14, que se tramita en este Juzgado relativo a Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DELFINA MARTINEZ GARCIA, promovido por MA. DEL LA PALMIRQUEZ MARTINEZ, por su propio derecho y denunciando al intestado a bienes de su difunta madre DELFINA MARTINEZ GARCIA, se ordenó notificar a ALFONSO SALVADOR y RAMON de apellidos ENRIQUEZ MARTINEZ a través de edictos, a través de

los cuales se le hace saber la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario 1).- La señora DELFINA MARTINEZ GARCIA, falleció en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, el día 27 de agosto del 2010 tal y como consta en la partida del Registro Civil que me fue expedida por la C. Oficial 03 del Registro Civil de esta Ciudad de Toluca. 2.- El último domicilio de la autora de la sucesión está ubicado en la calle de Rayón Sur No. 1207, Colonia Unidad, Toluca, Estado de México, y la ubicación de los bienes que conforman el caudal hereditario se encuentra en la Colonia de Toluca, México. 3.- Conforme a ordena la Ley Notarial y acordar en el testamento de ella por la autora de la sucesión anexando al presente escrito de denuncia mi acta de nacimiento. 4.- La auto a de la sucesión, a su fallecimiento no dejó disposición testamentaria alguna, tal y como deberá quedar debidamente acreditado con los informes que se sirva rendir por su Señoría el Archivo General de Notarías y el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 5.- Las personas que están como presuntos herederos legítimos son los que a continuación en número y proporción sus derechos para el efecto de dar en los notifique a radicación de la presente sucesión interponiendo y comparezcan a deducir sus derechos que les pueda corresponder o a responder de los derechos y obligaciones de la autor de la sucesión DELFINA MARTINEZ GARCIA, I.- ALFONSO ENRIQUEZ MARTINEZ, con domicilio en calle de Amado Herkel No. 27, Colonia Ocho Cedros, Toluca, México, II.- SALVADOR ENRIQUEZ MARTINEZ, con domicilio en calle Miguel Hidalgo No. 325, San Lorenzo Tepetitlan, Toluca, México, III.- RAMON ENRIQUEZ MARTINEZ, con domicilio en calle de Miguel Hidalgo No. 325, San Lorenzo Tepetitlan, Toluca, México. Deseado publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberán presentarse y comparecerse al Juicio que los ocupa dentro de término de treinta días, contados a partir de que se realice la última publicación a deducir sus derechos hereditarios si a su interés conviene tal y como lo prevé el artículo 444 del Código Procesal citado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto inicial y del auto que se acuerda. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación fecha de admisión a prueba a publicarse el 26 de junio de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Mondragón Loza.-Rubrica.

29-8.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA
ZACATELCO, TLAXCALA
E D I C T O**

CONVOQUENSE, personas creanse tener derecho a bienes sucesión testamentaria de AGUSTIN VARGAS PORTILLO y/o JOSE AGUSTIN VARGAS PORTILLO, preséntense a deducir dentro término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante el Juzgado de la adscripción. Expediente número 595/2008

Publíquese por tres veces dentro del término de treinta días en el diario de mayor circulación en el Estado de México.

Publíquese por tres veces dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México-Zacateco, Tlaxcala, a 24 de junio del 2014.-La Diligenciaria del Juzgado, Lic. Marieta Bermúdez Morales.-Rubrica

29-8.-28 julio, 6 y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO**

E D I C T O

TORIBIO EPIGMENIO MERIDA TEODORO, en el expediente número 783/2014, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio respecto de una fracción de terreno rustico de propiedad particular ubicado en el paraje denominado "Estanco Viejo" del Barrio de Santa Ana de la Capucha Municipal de Zumpango, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 27.95 metros con calle Adolfo López Jacinto; al sur: 25.50 metros con calle sin nombre; al oriente: 23.60 metros con propiedad que es de Sr. Salvador Fuentes Aguilar y conjunta: 19.50 metros con Sr. García. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, en virtud de la promoción en esta sesión judicial de año dos mil catorce, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por los medios que se detallan en el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimientos de las personas que se crean con mejor derecho y para que valgan en términos de Ley, se exhiben los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014)-Valdubur de fecha anterior a la fecha veintidos (22) de mayo de los mil catorce (2014)-Funcionario Licenciada Yareli Aída Santana Cruzeta, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

834-A1.-1 y 6 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO**

E D I C T O

AIDA SANTIAGO LOPEZ, bajo el expediente número 510/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto de terreno ubicado en servidumbre de paso, en número 2 del Barrio de San Lorenzo, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 0.98 metros con Sr. Juan Rodán Godínez, antes con Sr. Juventino Jiménez García; 2.75 metros con Sr. Juan Rodán Godínez, antes con Sr. Juventino Jiménez García; 1.13 metros con Sr. Elizabeth Chavarría Sánchez antes con la Sra. Hermita Sánchez Villareal; al sur: 0.30 metros con Sr. Raúl Raul Villegas Cherez antes con la Sra. Cruz Chorro; al oriente: 1.20 con Sr. Juan Rodán Godínez, antes con Sr. Juventino Jiménez García; 10.42 metros con Sra. Virginia Jurefeto Arista, antes Beti Jurefeto; al poniente: 0.33 metros con Sr. Elizabeth Chavarría Sánchez, antes con Sra. Hermita Sánchez Villareal; 5.51 metros con Sr. Elizabeth Chavarría Sánchez, antes con Sra. Hermita Sánchez Villareal; 3.08 metros con servidumbre de paso; 2.21 metros con Sra. Margarita Vega viuda de Lozano, antes con Sr. Juvencio Lozano Sánchez, con una superficie de 66.75 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimientos de las personas que se crean con mejor derecho y para que valgan en términos de Ley, se exhiben los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014)-Valdubur de fecha anterior a la fecha treinta (30) de junio de dos mil catorce (2014)-Funcionario Licenciada Cristina Solís Córdova, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

834-A1.-1 y 6 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO**

E D I C T O

JUAN DELFINO RAMOS HERNANDEZ, bajo el expediente número 529/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida de Trabajo, Barrio de San Marcos Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 09.00 metros con hoy Luis Manuel García Ramos y Rubén Leocinio García Ramos, antes Sr. Asunción Ramos Rojas, al sur: 09.00 metros con Avenida del Trabajo, al

oriente: 12.30 metros con Sr. Enrique Ramos Rojas, al poniente: 12.80 metros con Sr. José Andrés Ramos Hernández. Con una superficie de 112.95 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimientos de las personas que se crean con mejor derecho y para que valgan en términos de Ley, se exhiben los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014)-Valdubur de fecha anterior a la fecha veintidos (22) de mayo de los mil catorce (2014)-Funcionario Licenciada Yareli Aída Santana Cruzeta, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

834-A1.-1 y 6 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 11/107.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCA: POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JIMENEZ FLORES MARIA ARACHE, expediente número 473-07, por acuerdo de fecha diecisiete de junio del año en curso, el C. Juez Sexagesimo Cuarto Civil de Primera Instancia OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 366, 368 y 370 del Código de Procedimientos Civiles y señaló las TRES HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificación la adjudicación remate en PRIMERA ALMOHEDA respecto del inmueble ubicado en la Avenida 1736, construido sobre el lote 11, manzana 12, del Conjunto Habitacional denominado "Grevillas" de Jesús María, ubicado en el Rancho de Jesús María, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, para que se exhiban los presentes por medio de edictos que se publicaran en "Diario de México", en los boletines de avisos de este Juzgado y en los boletines de la Tesorería del Distrito Federal, atento a lo que se prescribió a la Tesorería de este Capital para tal fin, los cuales serán publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos siendo la cantidad de \$350,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como posturas legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 374 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de ADJUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre, así como ordenar la fijación de dicho edicto en las puertas del Juzgado DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual plazo; facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios y todas aquellas diligencias tendientes a diligenciar el exhorto que se ordena, lo anterior con fundamento en el artículo 372 del Código antes citado; asimismo se tienen por autorizadas a las personas que indica para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, así como para diligenciar el citado exhorto.-México, D.F., a 19 de junio de 2014.-La Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.-Rúbrica.

2845.-11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER; Que en el expediente marcado con el número 214/14, promovido por FRANCISCO MACEDO AGUILAR, relativo a Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar mi propiedad del bien inmueble, ubicado en: calle de Pasco de la Asunción número 475-1 hoy 905 Norte Colonia Agrícola Bella Vista, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 11.90 metros con José Manuel Fuentes Díaz; al sur: 5.91 metros con Caseta de Vigilancia; al poniente: 14.02 metros con Paseo de la Asunción; al oriente: 12.65 metros con Corredor Sarcisa Trinidad hoy Circuito Villas la Asunción. Con una superficie de 112.90 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 9/07/14 y 25/04/14.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.
 3019.-1 y 6 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 919/2007.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALFONSO VARGAS TOVAR y MARIA DEL PILAR VALDEZ HERNANDEZ, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, señaló LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado ubicado e identificado como CASA G EN CONDOMINIO MANZANA 47, LOTE 26, DEL CONJUNTO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO CIUDAD CUATRO VIENTOS DE LA CALLE RETORNO 49 LLUVIA, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$262,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico "El País", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término. En el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en los estrados del Juzgado y en los sitios públicos de costumbre, por igual plazo.-México, D.F., a 03 de junio de 2014.-C. Secretaria Conciliadora, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, Lic. María Guadalupe F. Carreño Burgos.-Rúbrica.

2846.-11 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

EVA ESTRADA MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 639/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en calle Jesús Carranza número trece (13), Barrio de San Juan, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.50 metros con Roberto Tomás Estrada Martínez, al sur: 24.50 metros con Jose Avila Rodriguez, al oriente: 8.02 metros con calle Jesús Carranza, y al poniente: 8.27 metros con Roberto Tomás Estrada Martínez; con superficie total aproximada de 199.41 metros cuadrados y 55.00 metros cuadrados de construcción.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: treinta (30) de junio de dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.-Firma.

3027.-1 y 6 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Expediente: 298852.178/2014. C. JULIA ESTHER VAZQUEZ REYES, ROBERTO ISRAEL VAZQUEZ REYES, promueven inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en el número 65 de la calle Lázaro Cárdenas, Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepanltla, mide y linda: al norte: en 42.39 mts. con calle Emiliano Zapata; al sur: en 118.98 mts. con calle Lázaro Cárdenas; al poniente: en 130.98 mts. con Lourdes Orbezo; al oriente: en 114.53 mts. con calle Camino Real; con una superficie de: 9,280.47 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanltla, México, a 14 de julio del 2013.-El C. Registrador de la Propiedad y el del Comercio, Lic. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

829-A1.-1, 6 y 11 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 103 DEL ESTADDO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO, Notario Público número Ciento Tres del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Toluca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por Escritura Pública número veinticuatro mil doscientos sesenta y cinco, del Volumen novecientos cinco, de fecha dieciséis de Abril del año dos mil catorce, del Protocolo a mi cargo, fue RADICADA

ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESUS CECILIO ALVIRDE ALCANTARA, por los Señores MARGARITA DE LA LUZ CASTILLO SAMANO, RICARDO DE JESUS ALVIRDE CASTILLO, JESUS ALVIRDE CASTILLO y CICILIA ELISA ALVIRDE CASTILLO; en su carácter de cónyuge, y descendientes en línea recta en primer grado del de cujus respectivamente.

Para su publicación dos veces, con intervalo de siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO.-RUBRICA,
 NOTARIO PUBLICO CIENTO TRES
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2937.-25 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 103 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO, Notario Público número Ciento Tres del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Toluca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por Escritura Pública número veinticuatro mil seiscientos sesenta y siete, del Volumen novecientos veintisiete, de fecha dieciséis de julio del año dos mil catorce, del Protocolo a mi cargo, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR TOMAS OLIVARES GUTIERREZ, a beneficio de la Señora ROSA MARIA DELGADILLO MARTINEZ, en su carácter de cónyuge superviviente, y de los señores PAULINA OLIVARES DELGADILLO, ROSA MARIA OLIVARES DELGADILLO y TOMAS OLIVARES DELGADILLO;

en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del de cujus.

VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO.-RUBRICA,
 NOTARIO PUBLICO CIENTO TRES
 DEL ESTADO DE MEXICO

2938.-25 julio y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 103 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO, Notario Público número Ciento Tres del Estado de México, con residencia en esta Ciudad de Toluca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por Escritura Pública número veinticuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, del Volumen novecientos cuatro, de fecha dieciséis de Abril del año dos mil catorce, del Protocolo a mi cargo, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ENRIQUETA LOPEZ PEREZ por los Señores GERARDO RAFAEL CHANES ADAME, YUNUEN CHANES LOPEZ, HALINA IRENE CHANES LOPEZ y GERARDO ALBERTO CHANES LOPEZ; en su carácter de cónyuge, y descendientes en línea recta en primer grado del de cujus respectivamente.

Para su publicación dos veces, con intervalo de siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO.-RUBRICA,
 NOTARIO PUBLICO CIENTO TRES
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2939.-25 julio y 6 agosto.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DEL ESTADO DE MEXICO

"E D I C T O"

C. JOSEFINA RESENDIZ RESENDIZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1516, VOLUMEN 408, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, DENOMINADO EL CALVARIO, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: 22.42 M CON CALLE MORELOS, SUR: 33.23 M CON JESUS VILLANUEVA, ORIENTE: 64.90 M CON CALLE SEPTIMA DE MORELOS, PONIENTE: 68.15 M CON CALLE SEXTA DE MORELOS; CON UNA SUPERFICIE DE: 2,285.74 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA PARCIALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 JULIO DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA
 (RUBRICA).

833-A1-1, 6 y 11 agosto.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

NO. OFICIO: 227B13212/865/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 03 DE JULIO DEL 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO. SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE **LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA**, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 03 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA **PARTIDA 18, VOLUMEN 93, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**. DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1967. Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NUMERO 16 DE LA MANZANA 14 DEL FRACCIONAMIENTO LOS PASTORES EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: 15.00 MTS. CON EL LOTE 17.

AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE 15.

AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON LA CALLE DE LA CAMPIÑA.

AL PONIENTE: EN IGUAL DIMENSION CON EL LOTE 4.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

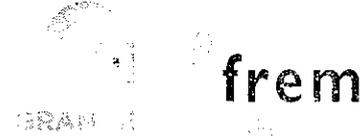
LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RUBRICA).**



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JAVIER JESUS VILLEGAS CARBAJAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 3-1, Volumen 1°. Libro Primero Sección Primera, de fecha 1 de agosto de 1972, mediante trámite de presentación No. 112775 Referente a la **INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NO. 20,154 DE FECHA SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.- ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO DEL VALLE PRIETO, NOTARIO CIENTO TRECE DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACION: COMPRAVENTA Y LIBERACION DE FIDEICOMISO.- VENDEDOR: BANCO MERCANTIL DE MONTERREY, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, ACTUANDO EN EJECUCION DEL FIDEICOMISO, POR HABER RECIBIDO INSTRUCCIONES DE LOS FIDEICOMISARIOS, SEÑORES JOSE GOMEZ ORTIZ, ELVIRA JOSEFA GOMEZ REGATO, JULIO GOMEZ REGATO, SEÑORA MARIA DORA MARTIN SAIZ DE GOMEZ y DE LA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TECNICA, S.A.- COMPRADOR: EL SEÑOR JAVIER JESUS VILLEGAS CARBAJAL, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE EL INMUEBLE:** Respecto del lote 14, manzana 332, de los resultantes de la relotificación de las Secciones Sexta y Séptima del Fraccionamiento JARDINES DE SANTA CLARA, ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Con las siguientes medidas y linderos: al noreste: 15.00 mts. con lote 13.- al suroeste: igual medida con lote 15.- al sureste: 8.00 mts. con continuación o prolongación de la calle H.- al noroeste: esta última extensión, con lote 5, siendo todos estos lotes de la misma manzana.- superficie de: 120.00 m2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 08 de julio del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RUBRICA).



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

EDICTO

Con fundamento en lo previsto en los artículos 92, 93, fracción XX, 94 y 215, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación 1, 27, apartado C, fracción I, 29, 32, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 14, fracción XIV, 32, fracción XXII, del Reglamento de la Ley Orgánica en mención; en fecha 14 de julio de 2014, se publican los puntos primero y segundo del aviso de rescisión de fecha treinta de junio de dos mil catorce, para que surta efectos de notificación:

Asunto: **Aviso de rescisión de la relación laboral**

Servidor público:

Jennifer Viridiana García González

Cargo:

Administrativo

Toluca de Lerdo, Estado de México; a **treinta de junio de dos mil catorce**, el Licenciado Jesús Benito Nares Pérez, en su carácter de Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 27, apartado C, fracción I, 29, 32, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 14, fracción XIV, 32, fracción XXII, del Reglamento de la Ley Orgánica en mención; en relación con el 92, 93 fracción XX y 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, emite rescisión de relación laboral, en contra de la C. Jennifer Viridiana García González en base a:

RESULTANDO...

DETERMINACION

PRIMERO: Se deja sin efectos el nombramiento de la C. Jennifer Viridiana García González, como servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en base, a las razones asentadas en el resultando II, de la presente rescisión de la relación laboral, por causas imputables a ella y sin responsabilidad alguna para la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

SEGUNDO: En cumplimiento, al artículo 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, hágase del conocimiento personalmente de Jennifer Viridiana García González, que a partir, del día **TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE**, se le rescinde la relación laboral por causas imputables a ella, sin responsabilidad alguna de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, notificación que deberá practicarse en su lugar de adscripción o en el último domicilio registrado en la institución.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS BENITO NARES PÉREZ

Director General Jurídico y Consultivo
de la Procuraduría General de Justicia
(Rúbrica).

2899.-17, 23 julio y 6 agosto.